

Barinas; 14/05/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 1.400.000,00

EDICION: 0163



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• ALIMENTOS DON SIMON, C.A	PAG. 1-2
• GONZALEZ INVERSIONES Y SUMINISTRO CRIZAR, F.P	PAG. 2



ALIMENTOS DON SIMON, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 211° y 162°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -9-A MERCANTIL I. Número 44 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-26649

ESTE FOLIO PERTENECE A:

ALIMENTOS DON SIMON, C.A

Número de Expediente: 295-26649

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO Yo, SIMÓN ERNESTO PÉREZ BLANCO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad personal numero V-12.836.827, domiciliado en la Ciudad de Barinas Estado Barinas y civilmente hábil, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la empresa "ALIMENTOS DON SIMON CA", empresa domiciliada en Barinas Estado Barinas, ante usted, muy respetuosamente ocurro para presentarle el documento constitutivo de la empresa a los fines de su registro y posterior publicación. Barinas a la fecha de su presentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 211° y 162°

Municipio Barinas, 13 de Mayo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado HECTOR JOSE GOMEZ SUAREZ IPSA N.: 110019, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 44, TOMO -9-A MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS. 0,00. La identificación se efectuó así: SIMON ERNESTO PEREZ BLANCO, C.I: V-12.836.827. Abogado Revisor: DEILITHG YAJAIRA PEREZ

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

ALIMENTOS DON SIMON, C.A

Número de Expediente: 295-26649

CONST

Nosotros: SIMÓN ERNESTO PÉREZ BLANCO Y JULIO RICARDO RAMIREZ LUNA, venezolanos, mayores de edad, solteros respectivamente, comerciantes, domiciliados en Barinas estado Barinas, titulares de las cédulas de identidad personales números 12.836.827 Y 15.536.905, respectivamente y civilmente hábiles, por medio del presente documento declaramos que hemos convenido en constituir como de hecho la constituimos una sociedad mercantil bajo la forma de compañía anónima la cual se regirá por las disposiciones previstas en el código de comercio y el presente documento y cuyas normas fueron redactadas con la suficiente amplitud para que

sirvan a la vez de estatutos sociales de la empresa, contenidas en las siguientes cláusulas: CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION PRIMERA: La Compañía Anónima se denomina "ALIMENTOS DON SIMON CA" SEGUNDA: Su domicilio será en la Urb Alto Barinas Norte Calle Primera Sub Sector A-2 Casa 157 Parroquia Alto Barinas Municipio Barinas del estado Barinas, pudiendo establecer oficinas y sucursales en cualquier lugar de la república y del exterior cuando así lo decida La Asamblea General de Accionistas TERCERA: El objeto principal es la Compra, comercialización y venta al mayor-detel de Alimentos en general para el consumo humano, producción, comercialización y venta al mayor-detel de productos agropecuarios como: avícolas, porcinos, semovientes, conejos, producción, comercialización y venta al mayor-detel de verduras, frutas, hortalizas, legumbres, cereales, granos, lácteos, producción, comercialización y venta al mayor-detel de chimo, tabacos, producción, comercialización y venta al mayor-detel de productos plásticos, producción, comercialización y venta al mayor-detel de productos de comida rápida, víveres en general, gaseosas refrescos, producción, comercialización y venta al mayor-detel de confitería, cualquier acto de licito comercio relacionado directamente con su objeto principal, lo que fuere necesario en orden a desarrollar su objeto principal. De igual forma la empresa declara su Decisión de adherirse a la Organización de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) según Decreto Presidencial de fecha 26 de agosto de 2.020 Según resolución 1.413 CUARTA: La duración de la compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de la presente acta. CAPITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES QUINTA El Capital Social de la Compañía es la suma de OCHO MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs 8.000.000.000,00) y está dividido en 100 acciones nominativas, no convertibles al portador con un valor nominal de OCHENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs 80.000.000,00) Cada Una. Dicho capital ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera. El accionista SIMON ERNESTO PEREZ BLANCO, ha suscrito y pagado en su totalidad NOVENTA Y CINCO (95) ACCIONES, para un total de SIETE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs 7.600.000.000,00). El accionista JULIO RICARDO RAMIREZ LUNA, ha suscrito y pagado en su totalidad CINCO (5) ACCIONES, para un total de CUATROCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs 400.000.000,00). Las citadas acciones se encuentran totalmente pagadas, según consta en balance de apertura que se presenta anexo a este documento. Nosotros, Simón Ernesto Pérez Blanco y Julio Ricardo Ramírez Luna, venezolanos, mayores de edad y hábiles civilmente, declaramos bajo Fe de juramento que el Dinero utilizado para Constituir esta Compañía fue adquirido de licita procedencia SEXTA: Todas las acciones de la compañía son de igual valor nominal, no convertibles al portador y confieren a sus tenedores iguales derechos, cada una de ellas representa Un (1) voto en las Asambleas. En caso de que algún accionista resolviera ceder todas o parte de sus Acciones, debe ser preferencia para adquirirlas al otro accionista, por escrito, otorgándole un plazo de treinta (30) días para ejercer este derecho de preferencia, si transcurrido este plazo, el accionista no manifestare su voluntad al respecto, el vendedor, quedara en libertad de ofrecer sus acciones a terceros. La cesión de acciones de la compañía se hará mediante traspaso otorgado por la Notaría Publica correspondiente, su posterior inserción en registro mercantil y firma del acta respectiva en el libro de Accionistas de la empresa. CAPITULO III DE LA DIRECCIÓN DE LAS ASAMBLEAS SEPTIMA: La dirección y Administración de la compañía estará a cargo de una junta directiva compuesta por Dos (2) Directores: Un director de Administración Simón Ernesto Pérez Blanco y Un director de Ventas Julio Ricardo Ramírez Luna. Los directores Indistintamente tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de la compañía. En tal virtud, duraran en el ejercicio de sus funciones cinco (5) años, pudiendo o no ser accionistas de la empresa, y podrán ser reelectos al término del periodo permaneciendo, en sus cargos, mientras sus sucesores hayan tomado posesión de los mismos: deberán depositar o hacer depositar en la caja social de la compañía, antes de comenzar a ejercer sus funciones las acciones necesarias de la empresa a fin de dar cumplimiento al artículo 244 del Código de Comercio Vigente OCTAVA: Los directores, indistintamente tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de los Bienes y Derechos de la compañía, así como la representación legal de la misma, sin ningún tipo de reservas, confiriéndoles entre otras, las siguientes atribuciones: Resolver sobre la celebración de todos los actos, contratos y negocios tendientes a llevar a cabo el objeto de la compañía. Adquirir, Enajenar y Gravar en cualquier forma, toda clase de bienes muebles e inmuebles. Celebrar todo tipo de contratos, tales como de Venta, Permuta, Enfitéusis, Arrendamientos, ya sean estos a tiempo determinado o indeterminado, aun por más de cinco (5) años de cesión o adquisición de derechos; de Prestación de Servicios, de Sociedad, Comodato, Mutuo, Depósito, Seguro, Obrar y en general negociar sin limitación alguna, los Bienes Muebles e Inmuebles de la Sociedad. Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constituir y recibir las garantías reales y personales que juzgare conveniente. Librar, aceptar, endosar, descontar letras de cambio, pagares y demás títulos de crédito. Abrir, movilizar cuentas corrientes bancarias en documento o provisión de fondos o de otro tipo, emitir cheques y endosar y cobrar los que reciba la compañía. Proponer a la asamblea, la emisión de obligaciones de conformidad con

la Ley de Mercado de Capitales y del Código de Comercio. Nombrar y Remover libremente a los funcionarios y mandatarios fijándoles sus remuneraciones, atribuciones y obligaciones. Preparar un proyecto para acordar el pago de dividendos a los accionistas. Convocar a las asambleas de accionistas y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de esta. Proponer a la misma la distribución de las utilidades y dividendos. Representar judicialmente o extrajudicialmente a la compañía y otorgar los poderes judiciales con las facultades juzguen convenientes y en fin podrán realizar sin limitación alguna los actos necesarios y convenientes para la compañía, entendiéndose que cualquiera de ellos indistintamente puede representar y obligar a la empresa, ya que las facultades aquí otorgadas a mero título enunciativo pero en ningún caso limitativo o taxativo. NOVENA: La Asamblea General de Accionistas, es el órgano supremo de la sociedad y sus decisiones obligan a todos los accionistas, tanto a los que estén presentes en las reuniones como a los ausentes. Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico de cada año; las extraordinarias, se reunirán cuando así lo consideren conveniente los socios que representan el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. DECIMA: Las Asambleas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán válidas con la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) de asistencia de los accionistas y las decisiones se tomarán con el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones presentes. No siendo necesaria la previa convocatoria por escrito, si en el momento de la reunión está representada en la misma la totalidad del capital social. DECIMA PRIMERA: El ejercicio económico de la compañía será el comprendido entre el 1 de enero, hasta el 31 de diciembre de cada año y el presente periodo concluirá el 31 de diciembre del presente año 2021. Al finalizar el ejercicio se procederá a efectuar el balance general y el estado de ganancias y pérdidas de la compañía, cumpliendo con las normas establecidas en el Código de Comercio vigente y con las prácticas contables y fiscales, generalmente aceptadas. DECIMA SEGUNDA: De los beneficios obtenidos se hará un apartado del cinco (5%) por ciento, para formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que alcance un equivalente al diez (10%) por ciento del capital social, de conformidad con el artículo 262 del Código de Comercio vigente. DECIMA SEGUNDA: En el caso de que la asamblea resuelva decretar dividendos, el monto aprobado será repartido entre la totalidad de las acciones y los dividendos no reclamados no devengarán intereses. DECIMA CUARTA: El balance será sometido a la consideración de la asamblea para su aprobación o modificación, conforme a lo previsto en el acta constitutiva y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Comercio vigente. La empresa tendrá un COMISARIO que permanecerá en el ejercicio de su cargo por cinco (5) años. CAPITULO V VARIOS DECIMA QUINTA: En el caso de compra y venta de acciones de uno de los socios a otro, el mismo tendrá el valor total de acuerdo al número de acciones que adquirió en la transacción, y si adquiriese la totalidad de las acciones, permanecerá como único dueño de la compañía hasta que lo crea conveniente para sus intereses. DECIMA SEXTA: En todo lo no previsto en este documento constitutivo se aplicaran las disposiciones legales establecidas al respecto por el Código de Comercio vigente. DECIMA SEPTIMA: En los casos de disolución y subsiguiente liquidación de la compañía, la Asamblea permanecerá investida de las más amplias facultades que juzgue conveniente. CAPITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS DECIMA OCTAVA: Fueron designados para ocupar los cargos de directores de Administración el ciudadano: Simón Ernesto Pérez Blanco y Director de ventas la ciudadana: Julio Ricardo Ramírez Luna. Igualmente se nombra en el cargo de Comisario al ciudadano: Ricardo Dinis Nunes Villa portador de la cédula de identidad N° 15. 537.857 domiciliado en Barinas Estado Barinas e inscrito en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Barinas CLAEBA, bajo el LAC 05-5988. DECIMA NOVENA: Se autorizó suficientemente al ciudadano: Simón Ernesto Pérez Blanco, anteriormente identificado, para realizar todas las gestiones necesarias para la inserción y registro de la presente acta, quedando en consecuencia, autorizado para presentar ante el registro correspondiente de esta jurisdicción, el presente documento y demás recaudos, a los efectos de su fijación, registro y publicación exigidos por la ley. Así lo decidimos en Barinas en la fecha de su presentación.



GONZALEZ INVERSIONES Y SUMINISTRO CRIZAR, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 295 211° y 162°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -2-B MERCANTIL I. Número 37 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-26220

ESTE FOLIO PERTENECE A:

GONZALEZ INVERSIONES Y SUMINISTRO CRIZAR, F.P

Número de Expediente: 295-26220

REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, CRIZALIDA EMILIA GONZALEZ ROJAS, venezolana, mayor de edad, soltera titular de la cédula de identidad N° V-9.990.097, y civilmente hábil, y domiciliada en el Municipio Autónomo Barinas del Estado Barinas; ante usted, en forma de ley, con el debido respeto acudo para exponer y solicitar: d- conformidad con lo dispuesto en el ordinal 8vo, del Artículo 19 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo

17, y con el objeto de dar cumplimiento a los citados preceptos legales, manifiesto a su despacho: PRIMERO: Que he establecido con dinero y bienes provenientes de mi peculio, una Firma Personal, con la denominación "GONZALEZ INVERSIONES Y SUMINISTROS CRIZAR", de CRIZALIDA EMILIA GONZALEZ ROJAS, que gira bajo mi sola firma y responsabilidad. SEGUNDO: La firma tendrá como objeto: Compra - Venta, Viveres, Charcutería, Carnicería, Pollos, Quincallería, Artículos Escolares, Artículos de Limpieza, Verduras, Frutas, Hortalizas, Refrescos al mayor y detal, Bisutería, Artículos de Decoración, Perfumería, Cosméticos, Venta de Bebidas Alcohólicas Nacionales e internacionales, Fabricación, Distribución de Hielo; Línea Blanca, Auto periquitos, en fin toda actividad compatible o conexa del libre y lícito comercio relacionado directamente con el objeto principal. TERCERA: El domicilio de la Firma Personal, estará ubicada en la Urbanización Nuevo Paraíso, Sector La Floresta., Calle Puerto Ayacucho, Casa N° 15, Municipio Barinas Estado Barinas pudiendo establecer agencias, sucursales o empresas filiales en cualquier lugar de República Bolivariana de Venezuela, cuando las necesidades de la firma así lo requieran. CUARTO: La firma Personal tendrá una duración de Treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. QUINTA: El Capital con el cual funcionará la Firma Personal es por la Cantidad de OCHOCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES EXACTOS (Bs. 800.000.000,00), los cuales estarán representados en Mercancías. Y yo CRIZALIDA EMILIA GONZALEZ ROJAS. DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, Bienes, Haberes, valores o títulos de acto o negocio jurídico a objeto de CONSTITUCION DE FIRMA, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. SEXTA: Dicha Firma Personal girará bajo mi sola firma, siendo yo la única dueña del active y responsable del pasivo, sin socio alguno, ni participantes, siendo yo la única y exclusiva responsable en el ámbito comercial y por lo tanto la única capaz e controlar y obligar dicha Firma Personal y responsable de todas sus operaciones mercantiles. Hago a usted, la presente participación solicitando ordene la inscripción en los libros de registro de comercio respectivos con los pronunciamientos. De ley y se me expida copia certificada de dicho registro para su respectiva fijación, publicación y fines legales posteriores. Es justicia que solicito y espero, en la Ciudad Barinas, estado Barinas en la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 295 211° y 162°

Municipio Barinas, 19 de Febrero del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado DARSY MILDRET MOLINA IPSA N.: 212301, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 37, TOMO -2-B MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 30.400,00 Según Planilla RM No. 29500151517, Banco No. 77231 Por BS. 0,02. La identificación se efectuó así: CRIZALIDA EMILIA GONZALEZ ROJAS, C.I: V-9.990.097.

Abogado Revisor: ALEXANDRA VICTORIA OJEDA OCHOA

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

GONZALEZ INVERSIONES Y SUMINISTRO CRIZAR, F.P

Número de Expediente: 295-26220

CONST